cada uno del legajo ésta, se anotan mínimum. Y conforme con estos documentos expidiendo la presente en Baeza á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho=

Gonzalez Gutierrez

Tomó una punta mismo Lº Ar.º

Canceladas las anotaciones de embargo causado á favor de Don Vicente Domínguez Daza, que se mencionan en el párrafo respectivo de la inscripción adjunta, por la señalada con la letra A. de este mismo número. Baeza á 21 de Marzo de 1888=

Gonzalez Gutierrez

Los unos que aparecen gravando la finca de este número, á favor de Don Antonio Gonzalez Aguilar y su mujer Doña Catalina de Covarrubias; Antonio Adame; Doña Isabel Figueroa; Juana Diaz Sepulveda viuda de Antonio de Fuentes; Alvaro de Montilla; Alonso de Montilla, hijo, Monseñor Marroquí; Don Fernando de Aguilar Ponce de León; Don Antonio Zayas; Don Pedro de Aguilar Figueroa como procurador de

fuende en el sitio en que se halla la expresada hazas con el llamado de Soto Medero, lindando por el Norte y Sur con olivar del citado molino de este nombre, por el Este con la haza anteriormente descrita y por Oeste con olivares del Don Francisco Martin Rios, hoy de sus herederos: tiene de superficie tres aranzadas y ciento cuatro estadales equivalentes, á una hectarea, cuarenta y seis areas y treinta centiareas. Siendo de advertir que estas dos hazas forman ya una sola, por haberse roto los padrones que antes las separaban= Otra haza de idéntico plantío situada en el referido pago de Soto Medero, con cabida de cuatro aranzadas, igual á una hectarea, setenta y ocho areas y ochenta y siete centiareas, lindando por el Este con el sitio de una haza de once y media aranzadas, de que fué parte, de la dotacion de dicho molino de Soto Medero por el Norte con olivar de los herederos de Don Francisco Martin Rios, por el Sur con la haza anteriormente descrita y por Oeste con olivar de los herederos de Don Juan Guerra Olaqui= Una cavilla de olivar cubrada de la Taluta, sita en el pago del Hercajo, llamada del Rabadan ó Rabadan de este término que hoy se llama pago de Soto Medero, compuesta de cabida número cien tal ochenta y cuatro del Nomenclator y de cuarenta y dos aranzadas superficiales de terreno parbolado, equivalentes á diez y ocho hectareas, setenta y siete areas y ochenta y dos centiareas, lindando por el Norte con olivares de